

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Rad: 2013-00241

Continuando con el trámite se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que por parte de William Gómez Prieto, dentro del término procesal oportuno contestó por intermedio de apoderado judicial, la demanda de reconvención y propuso medios exceptivos. Archivos 32 a 34 del expediente digital.

Reconózcase personería al abogado Diego Andrés Zambrano Luque, en calidad de apoderado de William Gómez Prieto, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

2. Véase que Fredy Ricardo Gómez Prieto, guardó una actitud silente, de cara al traslado concedido mediante proveído adiado 27 de octubre de 2022.

3. Para todos los efectos, téngase, además en cuenta que por parte de Jhon Michel Acosta Gómez, se procedió dentro del término judicial y mediante apoderado judicial, descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de reconvención. Archivo 35 a 37 del expediente digital.

Reconózcase personería al abogado Simon Suarez Manrique, en calidad de apoderado de Jhon Michel Acosta Gómez, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

4. Para todos los efectos denótese que por secretaría se efectuó el traslado de las excepciones propuestas. Archivo 38-39.

5. Por parte del demandado William Gómez Prieto, adviértase que dentro del término procesal oportuno se recorrió el traslado de las excepciones propuestas. Archivo 40.

6. Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos determinados e indeterminados de Luis Alberto Gómez Malaver y las demás personas indeterminadas, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* por economía procesal a la abogada a la abogada Olga Lucia Bohórquez Otálora¹, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

¹ Olgalucia.bohorquez@hotmail.com Móvil 3107965702

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b887a2fb83f0a38365053de0394dc0be9958202a98d1ee214b0624ff44dbe51b**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2016-00097

Requíerese nuevamente por el medio más expedito al auxiliar de la justicia, Nelson Alexander Cañón Mateus, designado dentro del presente asunto, a efectos de que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva indicar las resultas de a labor que a su cargo fue encomendada.

Por secretaría, enuncie las sanciones procesales a las que puede hacer acreedor el auxiliar ante su omisión.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA		
Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en		
Estado No. _____.		
CINDY GABRIELA PALACIO	 Secretaría	GALINDO

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ec33f09be3d72bba665c2cade0ecd9a9a09635b89634dc390f8eb7d9d467ad**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2016-00259

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, providencia del 15 de diciembre de 2022, que resolvió declarar bien denegada la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el proveído de fecha 15 de agosto de 2022. Cuaderno 05 del expediente digital.

2. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, providencia del 15 de diciembre de 2022, que resolvió declarar bien denegada la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el proveído de fecha 15 de agosto 2022, mediante el cual se denegó la concesión del recurso de apelación formulado por éste contra el proveído de 15 de julio anterior. Cuaderno 06 del expediente digital.

3. Por secretaría, procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2023, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95747a7bff15e3544d9ffc8a269d46db016ede1751299346e50e9d457801a043**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00120

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería para actuar al abogado Luis Hernán Infante Casallas, en los términos y para los fines del poder de sustitución a él conferido, archivo 17.
2. Se deniega la solicitud de corregir el proveído adiado 4 de febrero de 2021, por cuanto no se advierte ninguna de las situaciones que enlista el art. 286 del Código General del Proceso, es más, no puede pasarse por alto que contra la providencia citada no se efectuó reparo u ataque alguno.
3. Adicionalmente, tenga en cuenta el togado que en el inciso tercero, del numeral primero de la sentencia adiada 21 de enero de 2021, se plasmó que el predio objeto de pertenencia, “...*hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la vereda El Rosario del municipio de La Vega Cundinamarca, identificado este último con la matrícula inmobiliaria No. 156-17172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá...*”. (Negrilla fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98fb6a3fe77ec0f8ca8626dad372616bd6a03d527d358c3aaf4046f6a9e2af7**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio Rad: 2018-00174

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Juan Gómez Morales, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada en los términos y para los fines del poder a él conferido. Y se reconoce personería de la abogada Yolanda Garzón de Duarte, como suplente.

Con todo, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del art. 75 del Código General del Proceso, se les pone de presente que *“en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.

Así las cosas, en caso de presentar solicitudes la apoderada suplente se entenderá por sustituido el poder del abogado principal y al momento en que reasuma el principal se entiende por revocado el de la apoderada sustituta.

2. Atendiendo las previsiones del artículo 169 CGP de manera oficiosa se ordena al extremo demandado que allegue a este estrado judicial copia integra del proceso que se tramitó en este estrado judicial cuyo número de radicación corresponde al 2018-00029. Una vez obre aquello en el expediente se dispondrá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af878916158630eb1c4a46c85405f9eae11466c18e1813b480a3874d0302cc7b**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad 2018-00227

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el curador *ad litem* designado dentro del asunto de la referencia realizó la devolución del acta de notificación firmada conforme se ordenó en la providencia adiada 10 de noviembre de 2022. También, véase que por parte de la secretaría, se remitió el vínculo del asunto el 25 de enero de 2023, situación que nos permite establecer que en virtud de que el asunto de marras ingresó al despacho el 30 de enero hogaño, a la fecha no han finiquitado los términos con que cuenta el togado para ejercer su derecho a la defensa y contradicción. Razón por lo cual, se ordena a la secretaría de este estrado judicial, continuar con el computo del término, vencidos los cuales deberá retornar el asunto al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.
2. Ahora, y acreditado el fallecimiento de la ejecutada María España Jiménez del Rio, según consta en Registro Civil de Defunción que se avista en archivo 38, se dispone, requerir a las partes, para que informen al Despacho si conoce otros herederos, conyugue o albacea con tenencia de bienes de la demandada citada, conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso, de ser así, informar la dirección de notificación de los mismos, y acredite su calidad.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80af0c86526f1f824f942f036ec3e023179b091559f385f19602e7c97609e62**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

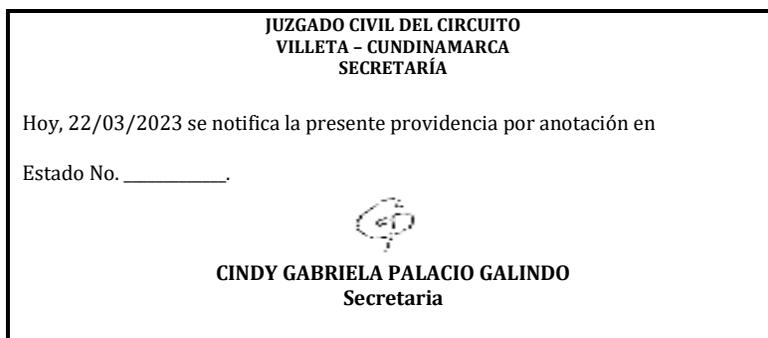
Ref. Insolvencia Rad 2019-00150

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 42 y 45. Téngase en cuenta para todos los efectos, la actualización de la dirección electrónica de la abogada Viviana Andrea Valencia Granados.
2. Archivo 42. Véase que por parte de secretaría se remitió vinculo solicitado por parte de la Dra. Valencia Granados.
3. Archivo 44. Para los efectos legales pertinentes, obre en autos los balances financieros allegados por el convocado a corte 31 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**



Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b200bd6d2161d628f616f2846a554341e480d9a321fb4cc13cf252d7b236858**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00065

Continuando con el trámite, se dispone:

1. Requerir por el medio más expedito al secuestre designado dentro del presente asunto, a efectos de que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva rendir cuentas de la gestión designada. Por secretaría, enúnciese las sanciones procesales a las que puede hacer acreedor el auxiliar ante su omisión.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos, que el término de traslado del avalúo arrimado por la parte actora venció en silencio.
3. Ahora, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:00 am el día 26 de abril de 2023, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-104271, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villete.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional

jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0849232cf042a016ab5e6744fcf1e0c22aee57524500c6147fa81e16293d81**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal (Cuaderno Principal) Rad: 2021-00040.

En aras de continuar con el trámite procesal, y auscultado nuevamente el trámite procesal, cumple señalar que se cometió un yerro de carácter procesal en el proveído de 13 de diciembre de 2022, en lo que tiene que ver con la notificación del demandado Oscar Javier Sierra Ahumada, pues, el mismo se tuvo por notificado dentro del asunto de marras a través del proveído adiado 10 de mayo de 2022¹, quien guardó una actitud silente. Por tanto, se dispone,

1. Dejar sin valor ni efecto el numeral 2 del proveído de 13 de diciembre de 2022.
2. Tener en cuenta que la litis principal, dentro del presente asunto se encuentra trabada.
3. Así las cosas, se ordena que por secretaría, se abra cuaderno separado, para los llamamientos en garantía que se avistan a archivo 23 y 24 del expediente digital, a efectos de darle el trámite conforme a derecho corresponde. Por ende, deberá re organizarse el contenido digital del cuaderno principal y dejarse las constancias a que haya lugar. Se concede para tal fin, el término de ejecutoria.
4. Cumplido lo anterior, retorne el asunto al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

¹ Archivo 37

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a1ad12768b7642a6ea280215fb732fc3a83dff401938369666cb77d591ce60**

Documento generado en 21/03/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>